Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: "D., V. c/ S. S.R.L. s/ desalojo" (Expte. Nº 22.877 – año 2008).-

--- Trelew, 30 de julio de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ---------- Que la parte actora apeló la regulación de honorarios que se le efectuó al letrado apoderado de la demandada a fs. 49 vta. por considerarla elevada. Se advierte que le asiste razón al recurrente. En efecto, atendiendo a las previsiones de dec.-ley 2.200, y en consideración a la naturaleza de las presentes actuaciones, resultado obtenido, la extensión, eficacia e importancia de las tareas efectivamente desarrolladas, consistentes en la presentación del escrito de allanamiento de fs. 20, las cédulas de fs. 24 y 25 y los escritos de fs. 43 y 46, y el carácter con que actuara, bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso "sub examine", prescriptas por los arts. 6, 7, 9, 26 y concs. del dec.-ley 2.200, corresponde reducir la regulación de honorarios al Dr. C. R. Z. y fijarlos en la suma de $ 1.945. ---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Modificar la regulación de honorarios efectuada al Dr. C. R. Z. a fs. 49 vta. y fijarlos en la suma de $ 1.945. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 130 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-